

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**FPOC-04/32 E6  
Página 1 de 2D/D<sup>a</sup>:

Cargo:

D.N.I.:

En nombre y representación de la bodega con los siguientes datos identificativos:

**Nombre/Razón Social:****D.N.I. / C.I.F.****Domicilio de las Instalaciones / Localidad /C.P./ Provincia:****SOLICITA:**

La certificación, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y los requisitos del Manual de Calidad de su Consejo Regulador, de los vinos de dicha bodega con las tipologías siguientes:

- Tinto Ribeira Sacra Súmmum
- Tinto Ribeira Sacra
- Blanco Ribeira Sacra Súmmum
- Rosado Ribeira Sacra Súmmum

**DECLARA:**

1. que la bodega representada se encuentra inscrita en los Registros de Bodegas del Consejo Regulador y al día de sus obligaciones de pago;
2. que cumple todos los requisitos del Reglamento de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y de su Consejo Regulador;
3. que conoce el esquema de certificación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribeira Sacra descrito en sus procedimientos en su edición vigente, y en particular en lo referente al mantenimiento y retirada de la certificación, así como a las quejas y apelaciones;
4. que todos los datos que se proporcionan en esta solicitud y otros adjuntos son verdaderos.

**ACEPTA Y SE COMPROMETE A:**

1. mantener los compromisos adquiridos en el momento de la inscripción,
2. declarar que este certificado será usado únicamente para el alcance para el cual se le concedió la certificación,
3. abonar el importe de las tarifas vigentes relativas a la certificación del producto ,
4. facilitar a los auditores, agentes de control y veedores los medios necesarios para llevar a cabo las actividades de auditoría, inspección y toma de muestras, y permitir el examen de toda la documentación requerida y el acceso a todas las áreas, registros y personal, también aplicable al personal de administración en las tareas que le son de aplicación,
5. en caso de ser detectadas incidencias e/o no conformidades, corregir las mismas en los plazos concedidos para ello por el Órgano de Control y Certificación, así como responder a los requerimientos que a tal efecto le sean realizados polo personal del mismo,
6. elaborar los vinos para los que solicita el uso de la marca Ribeira Sacra de acuerdo con los requisitos del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, comprobándolo mediante sistemas propios de control de Calidad físico-químicos y organolépticos comprobables por el Órgano de Control, y no comercializar partidas de vino certificadas que incumplan dichos requisitos,
7. someter las partidas de vino a la verificación de su aptitud por el Órgano de Control y Certificación mediante análisis físico-químicos (realizadas por laboratorio acreditado) y organolépticas (realizadas por catadores del Panel de Cata del Consejo Regulador), en caso de discrepancias con dichos análisis, someterse a los plazos y procedimientos referidos en el POC-05 Procedimiento Técnico de control para Certificación de producto,
8. en caso de discrepancias con requerimientos o actuaciones del Órgano de Control y Certificación, someterse a los mecanismos de reclamación, alegación y apelación previstos en el capítulo 9 del Manual de Calidad,
9. como operadores de producto amparado por la Denominación de Origen Ribeira Sacra, mantener registradas las reclamaciones recibidas des sus clientes directos por motivo de los productos amparados, así como las acciones correctivas llevadas a cabo para solucionar dichas reclamaciones.

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones, el Consejo Regulador podrá abandonar el proceso de certificación, manteniendo el derecho a cobrar íntegramente las tarifas correspondientes a dicho proceso.

En Monforte de Lemos a ..... de ..... de 20.....

Fdo. .... con D.N.I. ....

(representante de la bodega)



## SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

FPOC-04/32 E6  
Página 2 de 2

### ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBEIRA SACRA

El esquema de certificación de la DO Ribeira Sacra está compuesto por los requisitos del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y los recogidos en los siguientes procedimientos:

- ✓ Procedimiento de Gestión de la Certificación
- ✓ Procedimiento Técnico de Control para Certificación de Producto
- ✓ Procedimiento de Control durante la Vendimia
- ✓ Procedimiento de control de etiquetado
- ✓ Procedimiento de Gestión de las Reclamaciones
- ✓ Procedimiento de Incidencias y No Conformidades Operadores

Las bodegas que aspiren a disponer de la certificación deben estar inscritas en los Registros de Bodegas de la DO Ribeira Sacra, para lo cual es también de aplicación el Reglamento de la DO Ribeira Sara y do su Consejo Regulador. Así mismo, la uva utilizada debe proceder de parcelas inscritas en Registro de Viñas del Consejo Regulador, a las cuales y a sus titulares les es de aplicación también el mencionado Pliego de Condiciones y Reglamento, así como los requisitos recogidos en el Procedimiento de Inscripción.

La certificación es condición necesaria para la concesión de precintas de garantía a las diferentes partidas de vino que a bodega quiera comercializar con la marca Ribeira Sacra. Una vez certificada, cuando una determinada partida de vino supere todos los autocontroles de Calidad (físico-químicos y organolépticos), y la bodega considere que está lista para su comercialización, la bodega podrá solicitar al Consejo Regulador la verificación de la aptitud de la partida. Cuando dicha aptitud sea verificada positivamente por el Órgano de Control y Certificación, el Consello Regulador, previa solicitud de la bodega, entregará las precintas de garantía correspondientes, con lo que la bodega podrá proceder al embotellado y/o etiquetado de la partida.

La certificación, por tanto, no da por sí sola el derecho a la concesión de las precintas de garantía (es también necesaria la verificación positiva de aptitud de las partidas de vino por parte del Órgano de Control). Tampoco la verificación positiva de aptitud de una partida da por sí sola el derecho a la concesión de las precintas de garantía para esa partida (es necesaria la previa certificación por parte del Órgano de Control y Certificación).

### USO DEL CERTIFICADO POR PARTE DE LA BODEGA

LA bodega a la que se le conceda certificación de producto queda obligada, con respecto al uso do certificado a:

1. aceptar y cumplir todas las Condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, Reglamento de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y de su Consejo Regulador y demás acuerdos que adopte el Consejo Regulador, de lo que será informado por este,
2. aceptar y cumplir en todo momento las disposiciones aplicables relativas a certificación, recogidas en los distintos procedimientos,
3. facilitar a los auditores los medios necesarios para llevar a cabo las actividades de auditoría y toma de muestras, y permitir el examen de toda la documentación requerida y el acceso a todas las áreas, Registros y personal, también aplicable al personal de administración en la tareas que le son de aplicación,
4. no utilizar a certificación de manera que pueda perjudicar el prestigio del Consejo Regulador o de la Denominación de Origen, y no hacer ninguna declaración referente a su certificación de producto que el Consejo Regulador pudiera considerar como impropia o no autorizada,
5. dejar de usar, una vez suspendida o retirada la certificación, toda la publicidad que contenga cualquier referencia a ella y devolver cualquier documento relacionado con ella cuando se lo o exija el Consejo Regulador, en particular, en caso de cancelación da certificación, devolver el certificado original al Consejo Regulador,
6. usar la certificación únicamente para mostrar qué productos están certificados en conformidad con el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra,
7. asegurar que ningún documento o informe, ni parte del mismo, es utilizado de manera engañosa. En caso de reproducir el certificado de derecho de uso da marca de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, hacerlo de forma fiel y sin alteración ninguna del mismo,
8. cumplir con los requisitos del Consejo Regulador al hacer referencia a su condición de certificado en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad,
9. tener actualizados los datos con los que cuentan en el Consejo Regulador, informando de las modificaciones relativas a la información aportada en momento de su inscripción/certificación,
10. estar al corriente del pago de sus obligaciones con el Consejo Regulador,
11. permitir que cualquier dato o información sobre su certificado que obre en poder del Consejo Regulador pueda ser consultado, bajo requerimiento justificado por el Comité de Partes del mismo, por la empresa contratada para la realización de las Auditorías Internas, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en sus auditorías de acreditación al Consejo Regulador, y/o por la entidad administrativa o judicial en su caso,
12. permitir al Consejo Regulador informar del estado de certificación de sus productos, ya sea publicándolo en sus medios de comunicación propios (sitio web) o bajo petición de tercera parte.

E todas aquellas obligaciones particulares relacionadas en el Procedimiento de Certificación.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones puede conllevar la retirada inmediata de la certificación por parte del Consejo Regulador.

### COMPROMISOS DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBEIRA SACRA

1. el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribeira Sacra se compromete a finalizar el proceso de certificación en un plazo de seis meses desde la fecha de entrada de esta solicitud, correctamente cubierta, en su registro de entrada, siempre y cuando no se detecten no conformidades en el proceso de certificación, o bien estas sean resultas en los plazos correspondientes,
2. el final del proceso de certificación se materializa en el Certificado de Derecho de Uso de la Marca de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, que será emitido por el Secretario del Consejo Regulador, tras decisión vinculante del Comité de Certificación, al término del proceso de certificación,
3. una vez obtenida la certificación, el Consejo Regulador emitirá, para cada partida de vino con aptitud verificada, las correspondientes precintas de garantía, siendo responsabilidad de la bodega solicitante uso correcto uso de las mismas.
4. los datos del operador a los que tenga acceso el C.R.D.O. Ribeira Sacra durante el proceso de certificación, serán utilizados únicamente para dicho fin, garantizándose la confidencialidad de los mismos, y pudiendo tener acceso a ellos, además del personal del C.R.D.O. Ribeira Sacra y sus servicios jurídicos, únicamente los auditores internos y externos del C.R.D.O. Ribeira Sacra y los miembros del Comité de Certificación y del Comité de Partes, en el ejercicio de sus funciones y bajo compromisos contractuales o personales de salvaguarda de la confidencialidad, además de aquella entidad administrativa o judicial que así lo demande

### REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

a cubrir por el Director Técnico

Resultado de la revisión	Fecha y firma
<input type="checkbox"/> No conforme	
<input type="checkbox"/> Conforme	

Observaciones:

En Monforte de Lemos a ..... de ..... 20 .....

Ado: ..... DNI .....

Secretaria CRDO Ribeira Sacra